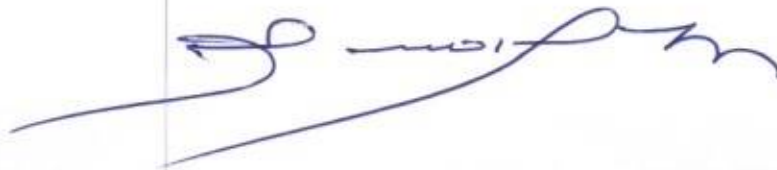


ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA DAR SUFICIENCIA A DIVERSOS CAPITULOS Y PARTIDAS, NECESARIAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las

Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

- X.** Con base a lo anterior, es dable concluir la inminente necesidad para que el Pleno de este Tribunal, adopte las medidas necesarias en torno a garantizar y fortalecer el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa y, en su caso, el cumplimiento a la obligación Constitucional, en atención a sus necesidades administrativas que permitan garantizar la impartición de justicia administrativa.
- XI.** En ese sentido, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno aprobó el Acuerdo TJAN-P-032/2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, mediante el cual autorizó al Departamento de Administración, realizar adecuaciones presupuestales a diversos capítulos y partidas, quedando modificada la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veinticuatro.
- XII.** Posteriormente, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno por segunda ocasión, autorizo en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, mediante acuerdo TJAN-P-054/2024, al Titular del Departamento de Administración, para que realizará adecuaciones

presupuestales, para dar suficiencia a diversos capítulos y partidas del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veinticuatro, y así garantizar el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

- XIII.** No obstante, como parte del cierre de ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y ante la necesidad de llevar a cabo nuevamente la modificación en la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Titular del Departamento de Administración, presentó propuesta a la Magistrada Presidenta, con la finalidad de realizar adecuaciones presupuestales a diversos capítulos y partidas, para dar suficiencia a las mismas, y así solventar las necesidades propias de este Tribunal.
- XIV.** Al respecto, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, establece que las adecuaciones presupuestales podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, previa aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda en los términos aludidos.
- XV.** En ese sentido, la Magistrada presidenta pone a consideración de este órgano colegiado, la propuesta presentada por el Titular del



Departamento de Administración, a efecto de que el Pleno lo analice y en su caso lleve a cabo su aprobación correspondiente, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

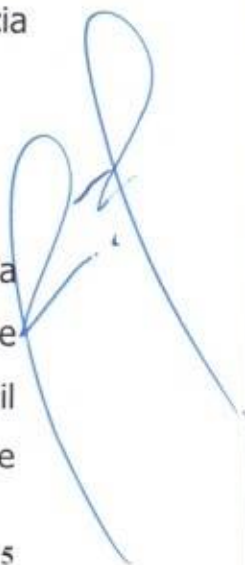
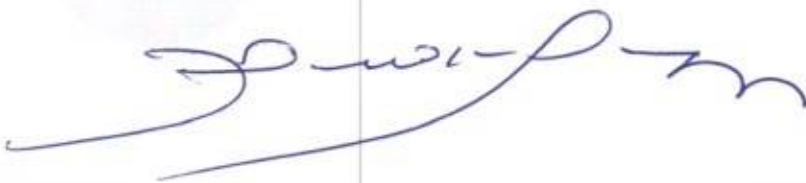
Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de las recientes reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicada el pasado dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Tribunal de



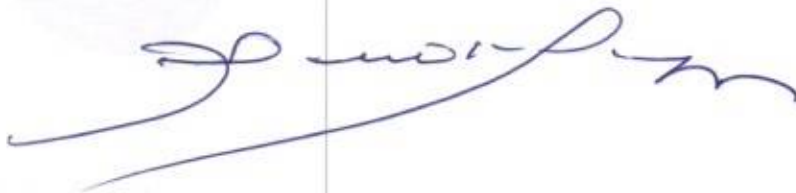
Justicia Administrativa de Nayarit, actualmente el Tribunal se encuentra conformado por cinco magistraturas.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en los Acuerdos Generales **TJAN-P-002/2023**, **TJAN-P-003/2023**, y **TJAN-P-004/2023**, en los cuales, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**,



quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

Asimismo, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*



Además, en su fracción XXII, del citado numeral 27, la Ley Orgánica establece que el Pleno, tiene la atribución que se enuncia:

"Supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio y comprobación del gasto;"

Por su parte, el artículo 17, fracción I del Reglamento Interior, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de dictar las medidas necesarias que **garanticen el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.**

Asimismo, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, dispone que los Organismos Autónomos, a través de sus órganos de gobierno, cuentan con la atribución de realizar adecuaciones presupuestales.

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de las adecuaciones presupuestales, a efecto de garantizar la operatividad y funcionalidad de este órgano jurisdiccional, en los asuntos de su competencia.

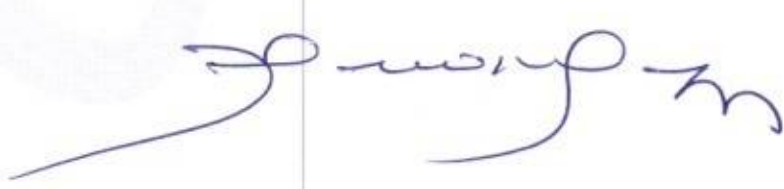


IV.- Aprobación de la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para realizar adecuaciones presupuestales.

Tal y como quedo asentado en la parte de antecedentes el Pleno del Tribunal cuenta con la atribución de adoptar las medidas necesarias en torno a garantizar y fortalecer el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa y, en su caso, el cumplimiento a la obligación Constitucional, en atención a sus necesidades administrativas que permitan garantizar la impartición de justicia administrativa.

En ese sentido, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno aprobó el Acuerdo TJAN-P-032/2024, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa, mediante el cual autorizó al Departamento de Administración, realizar adecuaciones presupuestales a diversos capítulos y partidas, quedando modificada la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veinticuatro.

Posteriormente, el veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno por segunda ocasión, autorizo en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, mediante acuerdo TJAN-P-054/2024, al Titular del Departamento de Administración, para que realizará adecuaciones presupuestales, para dar suficiencia a diversos capítulos y partidas del presupuesto de egresos del



ejercicio dos mil veinticuatro, y así garantizar el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

No obstante, es importante precisar que ante la necesidad de llevar a cabo nuevamente la modificación al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el Titular del Departamento de Administración del Tribunal, presentó a la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, propuesta para efectuar adecuaciones presupuestales entre partidas, para ajustar los egresos en términos de las necesidades que se han presentado en este Tribunal, para el cierre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado el veintinueve de diciembre del dos mil veintidós en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que señalan lo siguiente:

"Artículo 9. La Secretaría, por recomendación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrá realizar adecuaciones presupuestales entre los diferentes capítulos de gasto del Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando no exceda el techo global autorizado en el presente Decreto y, con la finalidad de simplificar los procedimientos, expedir las reglas a las que se sujetarán las Dependencias y Entidades para realizar adecuaciones entre partidas y

conceptos de gasto sin requerir de aprobación previa de la Secretaría. De dichas adecuaciones presupuestarias se informará al H. Congreso del Estado a través de la Cuenta Pública.

Artículo 10. Las adecuaciones presupuestales a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizadas por los Poderes, Organismos Autónomos, por aprobación de la Comisión de Gobierno, el Consejo de la Judicatura y los Órganos de Gobierno, según corresponda, en los términos aludidos."

Con base a lo anterior, la Magistrada Presidenta pone a consideración de este órgano colegiado, para su aprobación correspondiente, la propuesta presentada por el Titular del Departamento de Administración, para realizar adecuaciones presupuestales, en los términos de los **anexos 1 y 2**, que se adjunta al presente Acuerdo.

Lo anterior, tal y como ya se expuso, permite dotar de suficiencia presupuestaria a diversos capítulos y partidas, para garantizar el buen funcionamiento que el Tribunal requiere, esto, a partir de la reducción de partidas en las que no se necesita que cuenten con suficiencia presupuestal al cierre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, lo que garantiza el correcto ejercicio de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado.



Una vez analizado lo anterior, este Pleno considera oportuno realizar las adecuaciones que se proponen, por no contravenir disposición legal alguna y en su caso, atienden a las necesidades de este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 4 fracción VIII, 27 fracción XIV, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, artículo 17 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, así como los artículos 9, y 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que realice adecuaciones presupuestales, al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en los términos establecidos en los Anexos 1 y 2 que se adjunta al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena hacer del conocimiento al Titular del Departamento de Administración, para los efectos correspondientes.



Segundo. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Tercero. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en **la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día diez de diciembre del dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.